

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	518 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 36 m³/trimestre	64 ptas./m³
Más de 36 hasta 60 m³/trimestre	94 ptas./m³
Más de 60 m³/trimestre	363 ptas./m³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 36 m³/trimestre	44 ptas./m³
Más de 36 m³/trimestre	73 ptas./m³
Otros usos	
Tarifa única (almazaras en temporada)	45 ptas./m³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.142 ptas./mm
Parámetro B:	1.553 ptas./l/seg.

Cuota de contratación

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

Siendo d = Diámetro del contador en mm
P = 64 ptas. para uso doméstico
P = 44 ptas. para uso industrial y comercial
P = 45 ptas. para otros usos
t = 25 ptas. para uso doméstico y otros usos
t = 27 ptas. para uso industrial
y t = 44 ptas. para uso comercial

Fianzas

Se aplicará la cuantía máxima de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales

Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00.81 A 0 y 766.00.81 A1 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7 de 18 de enero de 2001),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a cuarenta y tres millones quinientas ocho mil seiscientas ochenta y tres pesetas (43.508.683 ptas./261.492,45 euros).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A 0 y 766.00.81 A 1, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7 de 18 de enero de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago mediante certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y la fecha del mismo; y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago y, en ambos casos, la Certificación final de las obras realizadas o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 11 de mayo de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ABLA	Adquisición de vehículo	1.400.000
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	Adquisición de mobiliario de la nueva oficina de turismo	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	Adquisición de mobiliario Casa Consistorial	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE ALICUN	Construcción de depósito regulador y acond. deposito de aguas p	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	2ª Fase de ampliación del Cementerio Municipal	1.500.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE BEIRES	Obras de mejora en el Cementerio Municipal	900.000
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	Adquisición de terrenos	2.500.000
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Pavimentación de la Calle "Once de Agosto"	190.712
AYUNTAMIENTO DE FINES	Obras de conservación de la Casa Consistorial	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE FONDÓN	Reforma del Mercado de Abastos	2.500.000
AYUNTAMIENTO DE GADOR	Adquisición de vehículo para la Policía Local	3.000.000
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	Obras rehabilitación y mejora del Ayuntamiento	3.500.000
AYUNTAMIENTO DE INSTINCIÓN	Reparación y conservación de la Casa de los Maestros	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	Adquisición de mobiliario urbano	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	Adquisición de vitrinas expositivas de documentos	650.000
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	Adquisición de equipos informáticos para centro bienestar social	1.196.004
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	Adquisición de un Dumper	1.556.000
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	Instal. Climatización Casa Consistorial y Adq. Central Telefónica	1.200.000
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	Adquisición equipamiento de Tanatorio Municipal	815.967
AYUNTAMIENTO DE PULPI	Adecuación del sótano de la Casa Consistorial	900.000
AYUNTAMIENTO DE PULPI	Instalación falso techo en almacén Avda. Andalucía, 133	400.000
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	Adquisición de equipos informáticos	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE SENES	Adq. mobiliario, material informático y aire acondicionado Casa Consistorial	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	Demolición y Limpieza del solar dependencias Municipales	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	Mejora de infraest. abastecimiento agua y saneamiento Casa Usos M.	1.600.000
AYUNTAMIENTO DE TERQUE	Rehabilitación del salón de Usos Múltiples	2.300.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Adq. de mobiliario y equipo informático Ayuntamiento	1.700.000
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Adq. de mobiliario y equipo informático Centro 3ª edad	2.200.000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122, de 24.10.2000).

Advertido errores en el Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122/00, de 24 de octubre), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 16.339.
Donde dice:

Código: 2223310. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Málaga.

Debe decir:

Código: 7139010. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Málaga.

Página núm. 16.343.
Donde dice:

Código: 2223510. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Sevilla.

Debe decir:

Código: 7138910. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 2001

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.016.CA/00.
Beneficiario: Papafácil, S.L.L.
Municipio y provincia: El Bosque (Cádiz).
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.026.CA/00.
Beneficiario: Congelados del Sur, S.C.A.
Municipio y provincia: Olvera (Cádiz).
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.068.CA/00.
Beneficiario: Mármoles y Granitos Bahía, S.L.L.
Municipio y provincia: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.069.CO/00.
Beneficiario: Santa Casilda, S.C.A.
Municipio y provincia: Pozoblanco (Córdoba).
Subvención: 7.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.051.GR/00.
Beneficiario: Enseñanzas Musicales, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.055.GR/00.
Beneficiario: Montajes Industriales Alborán, S.C.A.
Municipio y provincia: Salobreña (Granada).
Subvención: 14.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.073.JA/00.
Beneficiario: Hermanos Egea Gámez, S.L.L.
Municipio y provincia: Pozo Alcón (Jaén).
Subvención: 6.900.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.003.SE/01.
Beneficiario: Prepagos y Servicios Información, S.L.L.
Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).
Subvención: 9.000.000 de ptas.

Sevilla, 7 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.